

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), marzo veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 761093110002-2016-00048-00

Auto Nro. 429

Ante la secretaría del despacho la beneficiaria de la cuota alimentaria MARIA JOSE PORTOCARRERO MOSQUERA acreditó estar matriculada en el programa COMERCIO EXTERIOR y cursando dentro del primer periodo del año 2024 tercer (3°) semestre en la UNIVERSIDAD DEL VALE, razón por la cual el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de **agosto de 2024** y por ello se DISPONE:

PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de **agosto de 2024** en beneficio del joven MARIA JOSE PORTOCARRERO MOSQUERA, descuentos que se le efectúan a su progenitor CARLOS PORTOCARRERO OROBIO.

SEGUNDO: Se advierte a la beneficiaria de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

William Giovanny Arevalo Mogollon

Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f28585087d1fbe87de3e2e5956c41b1eefa86758fb1cb005b58e55555f2d459b

Documento generado en 21/03/2024 11:49:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica